

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-ccanar.gob.ec
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL
CANTÓN AZOGUES DE CAÑAR

Azogues, 27 de julio del 2026

Of. No. 00731-2026-UJTFMNA-A-mc-

Señor-a

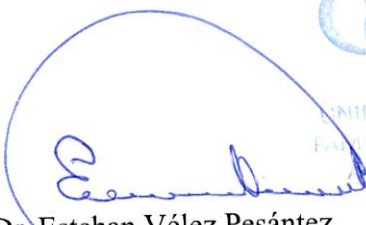
COORDINADOR-A ZONAL 6 DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA.
Ciudad

De mis consideraciones:

Con la finalidad de que, el señor Cónsul General del Ecuador en CONNECTICUT-Estados Unidos, cumpla con la CITACIÓN mediante fijación de carteles, al demandado WILSON CORNELIO GUALLPA CHACHA, con cédula N. 0301295713, de nacionalidad Ecuatoriana, el mismo que consta registrado en el Consulado del Ecuador en CONNECTICUT-Estados Unidos; y que ha sido dispuesto en la demanda de DIVORCIO CAUSAL, propuesta por LOURDES ISABEL GUAMAN CRUZ, APODERADA DE AZUCENA DEL PILAR GUAMAN CRUZ, en contra de WILSON CORNELIO GUALLPA CHACHA, causa signada con el Nro. 03203-2026-00550, mucho agradeceré a Usted se digne ordenar al Departamento de Asesoría Técnica Jurídica de ese Ministerio, a fin de que se dé el trámite correspondiente. Para el efecto, adjunto el correspondiente comprobante de pago del arancel, las boletas respectivas y registro consular.

Por su atención favorable, anticipo mis debidas gracias.

Atentamente,


Dr. Esteban Vélez Pesántez
JUEZ DE LA UNIDAD TERCERA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE AZOGUES (E)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

RECIBIDO

Fecha: 29/07/2026 Hora: 10:39

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-ccanar.gob.ecUNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN
AZOGUES DE CAÑAR

CITACIÓN JUDICIAL

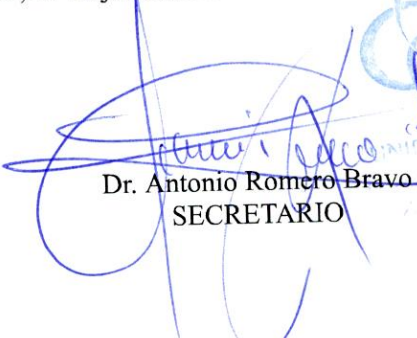
A: WILSON CORNELIO GUALLPA CHACHA.

SE LE HACE SABER

En la demanda de DIVORCIO CAUSAL, propuesta por LOURDES ISABEL GUAMAN CRUZ, APODERADA DE AZUCENA DEL PILAR GUAMAN CRUZ, en contra de WILSON CORNELIO GUALLPA CHACHA, causa signada con el Nro. 03203-2026-00550, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DE CAÑAR. Azogues, lunes 20 de julio del 2026, a las 10h28. VISTOS.-Cumplido con lo ordenado. En lo principal, la demanda de DIVORCIO CAUSAL, propuesta por LOURDES ISABEL GUAMAN CRUZ, APODERADA DE AZUCENA DEL PILAR GUAMAN CRUZ, en contra de WILSON CORNELIO GUALLPA CHACHA, es clara, precisa y completa, cumple con los requisitos previstos en el Art. 142 del COGEP, por lo que se admite a su trámite en procedimiento SUMARIO, conforme dispone el Art. 332.4 del Código en cita. En cuenta el anuncio de prueba que se viene haciendo. Cítese al demandado, por la prensa en el Diario "LA PORTADA", que se edita en esta ciudad, mediante tres publicaciones, en vista de que la parte actora ha protestado bajo juramento y en forma personal desconocer el domicilio y residencia del demandado antes nombrado, en la forma que dispone el Art. 56 del COGEP. Conforme consta del certificado conferido por la señora Coordinadora Zonal 6, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, del cual se advierte que WILSON CORNELIO GUALLPA CHACHA, con cédula N. 0301295713, se encuentra registrado en el Consulado del Ecuador en CONNECTICUT, y una vez que se ha cancelado el valor por concepto de Arancel Consular y Diplomático, cítese a dicho demandado, también mediante carteles que se fijarán en el Consulado del Ecuador en CONNECTICUT-Estados Unidos, y conforme prevé el inciso tercero del numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, esto es, se fijarán los carteles en los portales electrónicos consulares oficiales y a través del correo físico o electrónico; para el efecto, se dispone oficiar, adjuntando copia del presente auto, el comprobante original de pago (dejando copia) y todo lo pertinente, al Ministerio de Relaciones Exteriores, facultándole comisionar al señor Cónsul General del Ecuador en CONNECTICUT-Estados Unidos, con el fin de que se proceda a fijar los carteles en dicho Consulado y en la forma antes indicada. La parte interesada debe preocuparse debidamente para que se dé cumplimiento a lo que se deja dispuesto. Se le previene al demandado para que comparezca a juicio y anuncie la prueba en caso de considerar necesario y conforme disponen los Arts. 151, 152 y 153 del Código de la materia, en el término de QUINCE DÍAS. En \$207.89, se fija la pensión alimenticia en favor de AILIN ESTEFANY Y AITANA EMELY GUALLPA GUAMAN, que debe de cancelar el demandado, desde el mes de junio del presente año. Notifíquese a la señora Administrativo para que genere el SUPA. Agréguese a los autos la documentación que acompaña. Notifíquese a la parte actora en la casilla y correos electrónicos señalados, en cuenta la autorización concedida. Hágase saber y cúmplase. F) Dr. Marco Castro Coronel, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Es copia, certifico.

CERTIFICO: Que esta es fiel copia del original que reposa en el archivo, al cual me remito en caso de ser necesario. Al citado se le previene de la obligación de señalar casillero judicial o electrónico para recibir notificaciones que le correspondan en esta ciudad. Azogues, 27 de julio de 2026.



Dr. Antonio Romero Bravo
SECRETARIO

CONSEJO DE LA
JUDICATURAUNIDAD JUDICIAL DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-13094
18 de Junio de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE GUALLPA CHACHA WILSON CORNELIO

Abogado(a)
CAMPOVERDE BLACIO ROBINSON OSWALDO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 18 de Junio de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **GUALLPA CHACHA WILSON CORNELIO**, con número de documento **0301295713**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **18 de Junio de 2026 a las 14:48**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
GUALLPA CHACHA WILSON CORNELIO	0301295713	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL
Fecha: 27-07-2026
ANALISTA JURIDICO 2